



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO SIETE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-13-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLAREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CESAR QUEVEDO GALVAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de diciembre de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **Número DGTFM-13-15**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos consistentes en "**ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA**", por un monto original de **\$462'204,041.30** (Cuatrocientos sesenta y dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un plazo de ejecución de **759** (setecientos cincuenta y nueve) días naturales iniciando el 4 de enero de 2016 y con fecha de terminación el 31 de enero de 2018.

2.- Con fecha 23 de enero de 2017, "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio Modificatorio Número 1 (uno) a "**EL CONTRATO**", cuyo objetivo fue la ampliación al monto de los servicios originalmente pactados por la cantidad de **\$45'843,989.22** (Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó el **9.92%** (nueve punto noventa y dos por ciento) de incremento respecto al monto originalmente pactado a "**EL CONTRATO**", que acumulado al originalmente pactado da como resultado un monto total de **\$508'048,030.52** (Quinientos ocho millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 52/100 M.N.) más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de **759** (setecientos cincuenta y nueve) días naturales, con fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de término el 31 de enero de 2018.

3.- Con fecha 31 de mayo de 2017, "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio Modificatorio número 2 (dos), a "**EL CONTRATO**", cuyo objeto fue la ampliación al monto de los servicios originalmente pactados, por la cantidad de **\$68'000,000.10** (Sesenta y ocho millones de pesos 10/100 M.N.) más



el I.V.A., lo que representó el **14.71%** (catorce punto setenta y uno por ciento) de incremento respecto al monto originalmente pactado a **"EL CONTRATO"**, resultando un monto total de **\$576'048,030.62** (Quinientos setenta y seis millones cuarenta y ocho mil treinta pesos 62/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del 24.63% (veinticuatro punto sesenta y tres por ciento), con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de **759** (setecientos cincuenta y nueve) días naturales, con fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de término el 31 de enero de 2018.

4.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 3 (tres), a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los servicios originalmente pactados por la cantidad de **\$49'000,030.86** (Cuarenta y nueve millones treinta pesos 86/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó el **10.60%** (diez punto sesenta por ciento) de aumento con respecto al monto original, resultando un total de **\$625'048,061.48** (Seiscientos veinticinco millones cuarenta y ocho mil sesenta y un pesos 48/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **35.23%** (treinta y cinco punto veintitrés por ciento), con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados de **759 (setecientos cincuenta y nueve) días naturales**, teniendo como fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de término el 31 de enero de 2018.

5.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro), a **"EL CONTRATO"**, cuyo objetivo fue la ampliación al monto por la cantidad de **\$152,976,111.95** (Ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y seis mil ciento once pesos 95/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó el **33.09%** (treinta y tres punto cero nueve por ciento), de incremento con respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, resultando un monto total de **\$778,024,173.43** (Setecientos setenta y ocho millones veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 43/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **68.33%** (sesenta y ocho punto treinta y tres por ciento), respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**; así como un aumento en el plazo de ejecución de los servicios de **303** (trescientos tres) días naturales lo que representó un **39.92%** (treinta y nueve punto noventa y dos por ciento) de incremento respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un plazo de ejecución total de **1,062** (un mil sesenta y dos) días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de noviembre de 2018.

6.- Con fecha 31 de julio de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 5 (cinco), a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto por la cantidad de **\$227,836,600.49** (Doscientos veintisiete millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos pesos 49/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó el 49.29% (cuarenta y nueve punto veintinueve por ciento) de incremento respecto del monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, resultando un monto total de **\$1'005,860,773.92** (Un mil cinco millones ochocientos sesenta mil setecientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **117.62%** (ciento diecisiete punto sesenta y dos por ciento), respecto al monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**; así como un aumento al plazo de ejecución



de los servicios en **396** (Trescientos noventa y seis) días naturales, lo que representó un **52.17%** (cincuenta y dos punto diecisiete por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,458** (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho) días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.

7.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número 6 (seis), a "**EL CONTRATO**", cuyo objeto fue la ampliación al monto por la cantidad de **\$33,700,000.73** (Treinta y tres millones setecientos mil pesos 73/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó el 7.29% (siete punto veintinueve por ciento) de incremento respecto del monto originalmente pactado en "**EL CONTRATO**", resultando un monto total de **\$1'039,560,774.65** (Un mil treinta y nueve millones quinientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **124.90%** (ciento veinticuatro punto noventa por ciento), lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de "**EL CONTRATO**" de **1,458** (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho) días naturales, con fecha de inicio el 04 de enero de 2016 y de terminación el 31 de diciembre de 2019.

8.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante escrito número **OF-SRN-OT-4263-DGTFM-13-15 "EL CONTRATISTA"**, solicitó a "**LA DEPENDENCIA**" la celebración del Convenio número 7 en ampliación en monto y plazo, motivada por las instrucciones de esta última para la ejecución de cantidades adicionales.

DECLARACIONES

I.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el Artículo 10, Fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante Oficio Número 1.-379, de fecha 1 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008 de fecha 09 de enero de 2020.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Colonia Noche Buena, alcaldía Benito Juárez, C.P 03720, Ciudad de México, Código Postal 03810.



I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de “El Contrato”, el Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 02 de enero de 2020, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el monto y plazo de los servicios objeto de “**EL CONTRATO**”, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional de conformidad a lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 105 y 109, fracciones II, IV y VII de su Reglamento.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- El Ingeniero Cesar Quevedo Galván, con el carácter de Apoderado Especial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 91,103, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Titular de la Notaría Pública Número 39 en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil número 353207* de fecha 03 de agosto de 2017.

II.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.4.- El Ing. Cesar Quevedo Galván, en su carácter de Apoderado Especial, se identifica con Credencial de residente permanente, número 10389855, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, de fecha 19 de diciembre de 2013.

II.5.- Tiene establecido su domicilio en calle Juan Racine Número 112 piso 10, Colonia Los Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México.

II.6.- SENERMEX Ingeniería y Sistemas S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Especial, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales, manifestando a través del presente que no existen vicios del consentimiento.



Por lo antes expuesto y en términos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 106, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las **Cláusulas SEGUNDA y TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en la ampliación al monto y plazo de ejecución de los Servicios del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGTFM-13-15**, relativo a la “**ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURANTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA**”, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA.- Se amplía el monto de “**EL CONTRATO**” en la cantidad de **\$139'405,214.04 (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cinco mil doscientos catorce pesos 04/100 M. N.)**, más el I.V.A., lo que representa un aumento del **30.16% (treinta punto dieciséis por ciento)** respecto del monto original pactado en “**EL CONTRATO**”, resultando un monto total de **\$1,178'965,988.69 (Un mil ciento setenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N.)** más el I.V.A., que representa un aumento total acumulado del **155.07% (ciento cincuenta y cinco punto cero siete por ciento)** del monto original de “**EL CONTRATO**”, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato /Convenio	Monto Acumulado	Incremento al Monto	% de Incremente vs Monto Original
Contrato DGTFM-13-15	\$462,204,041.30		
Convenio Modificatorio número 1 (uno)	\$508,048,030.52	\$45,843,989.22	9.92%
Convenio Modificatorio número 2 (dos)	\$576,048,030.62	\$68,000,000.10	14.71%
Convenio Modificatorio número 3 (tres)	\$625,048,061.48	\$49,000,030.86	10.60%
Convenio Adicional número 4 (cuatro)	\$778,024,173.43	\$152,976,111.95	33.10%
Convenio Adicional número 5 (cinco)	\$1,005,860,773.92	\$227,836,600.49	49.29%
Convenio Adicional número 6 (seis)	\$1,039,560,774.65	\$33,700,000.73	7.29%
Convenio Adicional número 7 (siete)	\$1,178,965,988.69	\$139,405,214.04	30.16%
Total:	\$1,178,965,988.69	\$716'761,947.39	155.07%



TERCERA.- Se amplía el plazo de ejecución de los trabajos de **“EL CONTRATO”** en **366 días naturales**, lo que representa un incremento del **48.22%** (Cuarenta y ocho puntos veintidós por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, resultando un plazo total de **1,824 (un mil ochocientos veinticuatro)** días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios **el 31 de diciembre del 2020**, conforme la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de inicio del Convenio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado	Incremento (días naturales)	% de incremento
Contrato DGTFM-13-15	04-ene-16	-	-	759	-	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno)	04-ene-16	-	-	759	--	-
Convenio Modificatorio número 2 (dos)	04-ene-16	-	-	759	-	-
Convenio Modificatorio número 3 (tres)	04-ene-16	-	-	759	-	-
Convenio Adicional número 4 (cuatro)	04-ene-16	01-feb-18	30-nov-18	1,062	303	39.92%
Convenio Adicional número 5 (cinco)	04-ene-16	01-dic-18	31-dic-19	1,458	396	52.17%
Convenio Adicional número 6 (seis)	04-ene-16	-	-	1,458	-	-
Convenio Adicional número 7 (siete)	04-ene-16	01-ene-20	31-dic-20	1,824	366	48.22%
TOTAL				1,824	1,065	140.31%

CUARTA.- “LAS PARTES” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **“EL CONTRATO”** y, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución valorizado, que previamente aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por **“LAS PARTES”**, se integran al presente documento como Anexos No. 2 y 3 respectivamente.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA”, modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 98 fracción II y 109 fracción VII inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **“EL CONTRATO”** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **“EL**



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan y las previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - **“LAS PARTES”** convienen en ratificar las cláusulas de **“EL CONTRATO”** originalmente estipuladas, así como las de sus convenios modificatorios 1, 2, 3 y Adicionales 4, 5 y 6, las cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinte.

Por **“LA DEPENDENCIA”**
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Encargado de despacho de la Dirección
General Adjunta de Regulación Económica

Directora de Obras y Contratos

Arq. Eloy Gloria Nava

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz





Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Ing. Cesar Quevedo Galván
Apoderado Especial

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional Numero 7 (Siete) al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-13-15, cuyo objeto son las "ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA QUE SE REQUIERAN DURNTE LA ETAPA CONSTRUCTIVA", que celebran "LAS PARTES" el 10 de enero de 2020.

